

Laquelle en que se fiere aggado del producido de
Las obras de las Casas de agua que a entrado en cargo
de los Condes de Aranda del Sr. Correo y de D. N. S. S.
Mans de Guibara para la obra de material
de la fuente del oro = seys mill seiscientos setenta
y quatro R. y veinte y seis m. = Y Reconoci
do que esta Ciudad resta de los dos que tanto son
los del Caudal de esta obra el uno de treinta
mill R. y el otro de doce mill R. y mas = los seys
mill seiscientos setenta y quatro R. y veinte
y seis m. que se tomaron para esta obra de
la fuente del oro que to lo haze quarenta y
cinco mill seiscientos setenta y quatro R. y veinte
y seis m. de los quales pagados ~~de~~ los quarenta
y un mill de los quales diez y siete R. y cator
ze m. que da esta Ciudad a deber de la obra
de diez y siete mill quatrocientos cinquenta
y siete R. y doce m. para que se pague como
la Executada tiene consignada de las Casas
de las Casas de agua = Acordo asi en virtud
de lo Comisado de lo que a cordo el dia treinta
de febrero proximo pasado, lo que consta
del testimonio del Acuerdo de la Junta del dia
quatro del presente que es el que los Caudales
del producido de las Casas de agua aplicados
para esta obra como el de las Razones con
firmadas, este fin entre en el Area Cuius
diferencia en conformidad de lo
que se ha acordado y nuevo m. acordado por
este Sr. D. N. S. S. Xiner y quinones y Don
Juan de Albornoz que los paxizigon a las
Junta para que tenga efecto lo acordado
de esta Ciudad y por esta Junta de que entre otros
Caudales en esta Area = Y de lo que Execu

